



Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)  
 Alcalde  
 Fecha Firma: 07/02/2025  
 HASH: f8b8cdd8983771608fac1804d02005b

**ANUNCIO**

**SUMARIO**

Acuerdo del Pleno de fecha 19.12.24 de la Entidad Villamanrique de la Condesa por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas.

**TEXTO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de 1.241/2.024, financiado mediante anulaciones o bas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
164	622.07	Cementerio y servicios funerarios. Factura Reparada Arena 2007 S.L.	0,00	+ 4.374,43	+ 4.374,43
<b>TOTAL</b>			0,00	+ 4.374,43	+ 4.374,43

Esta modificación se financia con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

**Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	227.00	Limpieza y aseo	14.0000	-4.374,43	9.625,57
<b>TOTAL BAJAS</b>			14.000	-4.374,43	9.625,57

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto





Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cód. Validación: 55QEF37RLGT3DLN73M9MMFK2F  
Verificación: <https://villamanriquedeलाcondesa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

